



Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00161 00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: SAMUEL ANTONIO MEJÍA NONATO

AUTO

I. Teniendo en cuenta lo informado en la anterior constancia secretarial, y que no se propusieron excepciones de mérito por parte del demandado SAMUEL ANTONIO MEJÍA NONATO, se dispone **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

II. De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en firme la presente decisión, por cualquiera de las partes alléguese la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

III. Se condena en costas al demandado SAMUEL ANTONIO MEJÍA NONATO, a favor de **PORVENIR S.A.** Líquidense por Secretaría.

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$320.000**, de conformidad con el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ffdbc92b81956298636ff86144312ddb427b64b76434607f8a7a935571cebc**

Documento generado en 11/11/2022 04:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>